CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN AIRE ACONDICIONADO CON TECNOLOGIA INVERTER Y GOLD FIN, DE CAPACIDAD DE 60000 BTU, 220V, MANEJADORA TIPO CASSETTE CUATRO VIAS, Y CONDENSADORA, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE VALLE DEL CAUCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CALLE 23 AN NO. 3-95 EDIFICIO SAN PAOLO, PISOS 4 AL 10, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y EN LO NO PREVISTO POR DICHA NORMATIVIDAD, POR LAS REGLAS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y COMERCIAL.”

SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS PREVIOS

➢ DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos en el artículo 267 de la Constitución Política que dispone "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación"; en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2019 'Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal', los Decretos 405 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", 406 de 2020 "Por el cual se amplía la planta de personal de la Contraloría General de la República y se incorporan a los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad' y 2037 de noviembre 7 de 2019, "Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad".

Para la vigilancia de los recursos públicos de la Nación administrados en forma desconcentrada en el nivel territorial o transferidos a las entidades territoriales y sobre los cuales la Contraloría General de la República ejerza control prevalente o concurrente, la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los departamentos del país.

Las gerencias departamentales colegiadas, serán competentes para:

a) Elaborar el componente territorial del plan general de auditoría de acuerdo con los lineamientos fijados por el Contralor General de la República y en coordinación con la Contralorías delegadas;
b) Configurar y trasladar los hallazgos fiscales;
c) Resolver las controversias derivadas del ejercicio del proceso auditor;
d) Determinar la procedencia de la iniciación de los procesos de responsabilidad fiscal y del decreto de medidas cautelares;

e) Las demás que establezca el Contralor General de la República por resolución orgánica.

La Gerencia Colegiada Valle del Cauca cuenta con una sede ubicada en la Calle 23 AN No. 3-95, edificio San Paolo, integrada por una planta de casi 200 funcionarios, y dentro de su objetivo de garantizar un ambiente de trabajo cómodo y agradable para el bienestar de los empleados, cuenta con un sistema de aire acondicionado,

que proporciona una temperatura constante y controlada, evitando extremos de calor o frío que generen condiciones de estrés térmico y puedan distraer o afectar el rendimiento.

Los equipos de aires acondicionados de la Contraloría General de la República Sede San Paolo, operan con refrigerante ecológico R410A de alta eficiencia y con tecnología INVERTER que utiliza un compresor de velocidad variable ajustable a las necesidades de enfriamiento y da como resultado bajos consumos de energía cerca al 40% a 220V.

Dichos equipos se integran a través de un sistema híbrido de instalaciones, que se detalla a continuación:

(1) Equipos Ductless tipo cassette, compuestos por una (1) Unidad Condensadora, una (1) Unidad Enfriadora Cassette, control remoto inalámbrico, bomba de agua de condensación, sin conductos de aire.

(2) Equipos Ductless tipo cassette, compuestos por una (1) Unidad Condensadora, y (3 o 4) Unidades Enfriadoras Cassette/minisplit, control remoto inalámbrico, bomba de agua de condensación, sin conductos de aire. (MULTI-INVERTER).

(3) Equipos Ductless tipo wall Mounted (minisplit/techo), compuestos por una (1) Unidad Condensadora, una (1) Unidad Enfriadora Pared y control remoto inalámbrico.

Todos los aires acondicionados cuentan con su respectivo sistema de tuberías de refrigeración y se encuentran debidamente soportados con línea de succión aislada y manguera de poliuretano de celda cerrada "Rubatex", mientras que el retorno del aire se hace por el mismo espacio acondicionado.

El sistema de refrigeración se encuentra instalado para las áreas de oficinas de los pisos 4 al 10 del Edificio San Paolo de la Ciudad de Cali desde hace aproximadamente 10 años y desde entonces se encuentra en funcionamiento. Los dos primeros años fueron de uso intermitente, mientras que los 8 años más recientes han sido de uso continuado durante los cinco días de la semana en el espacio horario de 6:00AM a 8:00PM – 14 horas diarias e inclusive algunos festivos según necesidad, acumulando al momento alrededor de 33000 a 37000 horas de uso aproximado.

Según los criterios establecidos por el fabricante, los aires acondicionados instalados tienen una vida útil de 7 años, siempre que se utilicen en condiciones previsibles y los repuestos funcionales ajustables a ellos también tendrían una disponibilidad de 7 años.

Dado lo anterior, se presume que a la fecha la vida útil del sistema instalado ha caducado, lo que redunda en continuas fallas en el sistema y altos costos en los servicios de mantenimiento para la adquisición de repuestos. En ese sentido, el enlace de infraestructura de la Contraloría General de la República recomendó la realización de un cambio programado en los sistemas de aires acondicionados, priorizando las unidades de las áreas de oficina que presenten fallas graves o cuyo mantenimiento exceda el 50% del valor total de una nueva adquisición.

Entre los bienes de propiedad de la entidad no existen aires acondicionados con las condiciones requeridas para el reemplazo ni servidores públicos con funciones de instalación. Es por ello que, siendo estos elementos esenciales para la salud y la concentración de los funcionarios de la entidad, se requiere contratar la adquisición e instalación de un aire acondicionado para la zona común del piso 4, áreas de Participación Ciudadana, Secretaría Común y Unidad de Correspondencia de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

➢ OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

.1 OBJETO

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN AIRE ACONDICIONADO CON TECNOLOGIA INVERTER Y GOLD FIN, DE CAPACIDAD DE 60000 BTU, 220V, MANEJADORA TIPO CASSETTE CUATRO VIAS, Y CONDENSADORA, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE VALLE DEL CAUCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CALLE 23 AN NO. 3-95 EDIFICIO SAN PAOLO, PISOS 4 AL 10, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y EN LO NO PREVISTO POR DICHA NORMATIVIDAD, POR LAS REGLAS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y COMERCIAL.”

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista se obligará a entregar a la Contraloría General de la República el aire acondicionado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la

invitación.

.2 CLASIFICACIÓN

Código Segmento	Código familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - producto
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, es la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3333

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

A continuación, la Gerencia Departamental Colegiada – Contraloría General de la República, relaciona de manera detallada las especificaciones técnicas necesarias con las que deben cumplir el proponente:

Tipo	Piso	Oficina	Descripción	Cantidad
Aire Acondicionado Tipo Cassete 4 vías condensadora y manejadora	4	Áreas de Participación Ciudadana, Secretaría Común y Unidad de Correspondencia a	Manejadora tipo cassete y Condensadora, de 60000 BTU, a 220V, con refrigerante r410 Tecnología Inverter Y Gold Fin. Sistema de monitoreo a distancia vía WIFI, control independiente de paletas y seguro de voltaje;	1

REQUISITOS ADICIONALES

- Desinstalar el equipo existente de aire acondicionado incluyendo tuberías y demás elementos a reemplazar.
- Instalación de tubería de refrigeración alta y baja psi aislada térmicamente,
- Soldaduras de plata,
- Labores de barrido, vacío y presurizado,
- Carga de refrigerante,
- Conexiones eléctricas,
- Anclajes de unidad condensadora y manejadora,
- Mano de obra y demás labores tendientes a la correcta puesta en marcha del equipo a suministrar.

- **GARANTÍA**

  - General Todos los componentes: 1 año
  - Compresor: 10 años

- **HOMOLOGABLES AL SISTEMA EXISTENTE**

Se debe tener en cuenta que en la Gerencia ya existe un sistema de aire acondicionado. El nuevo equipo entrará a reemplazar el antiguo, por lo que deberá ser homologable al anterior y contener especificaciones

técnicas similares, que permitan la óptima integración del equipo al sistema, aseguren su buen funcionamiento y correcta instalación en los puntos determinados.

- **PERSONAL REQUERIDO**

- Un (1) técnico en refrigeración o en carreras afines
- Un (1) tecnólogo mecatrónico o en carreras afines
- Un (1) ingeniero eléctrico con tarjeta profesional o en carreras afines

Nota: Incluye transporte, mano de obra e instalación

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- Cumplir a cabalidad el objeto contratado, previo cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública en virtud de la cual presenta y se acepta la oferta. (Anexo 2)
- Contar con oficina, agencia o sucursal en la ciudad de Cali, que le permita hacer una adecuada supervisión al contrato y una oportuna prestación de los servicios ofrecidos.
- Suministrar personal especializado, técnico e idóneo para satisfacer los requerimientos de mantenimiento de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca - Contraloría General de la República.
- Desinstalar el equipo existente de aire acondicionado incluyendo tuberías y demás elementos a reemplazar.
- Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente invitación.
- Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto de la presente invitación.
- Presentar los documentos e informes requeridos para efectos de tramitar el pago respectivo.
- Dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades en la propuesta y en esta invitación.

- Prestar el servicio de conformidad con las características y especificaciones determinadas dentro del término establecido para la ejecución del mismo y hacer entrega de los productos de conformidad con la propuesta aceptada.
- Garantizar y responder por la calidad de los bienes y servicios prestados en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República.
- El contratista asume la obligación de responder por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del presente contrato.
- El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, calculando los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes
- Cumplir con el precio ofertado durante el término que dure la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento de invitación.
- Entregar los bienes en los términos establecidos por el supervisor del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los bienes, la invitación publica, sus anexos y la propuesta presentada.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice la Contraloría a través del supervisor del contrato o viceversa y; adoptar las medidas necesarias para su solución.

4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato.

5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

6. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato.

7. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

11. Entregar a la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca- Contraloría General de la Republica una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

13. Las demás inherentes al objeto del contrato. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del contrato.
- Expedir la certificación del recibo a satisfacción para efectos del pago de

los servicios adquiridos en cumplimiento del objeto contractual pactado de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato resultado del proceso de selección será de (15) días, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, ubicada en la Calle 23AN No. 3-95, piso 4 de la ciudad de Cali.

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial previsto para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) el cual incluye IVA y todos los impuestos de Ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 76425 de fecha 2025-04-04.

7. FORMA DE PAGO

La Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca - Contraloría General de la República, pagará el valor del contrato producto de la presente invitación así: El valor total del contrato, por el bien adquirido y el servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación ante la Dirección de Recursos Financieros de la CGR, de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato, expedida por el supervisor del mismo y del certificado del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y

demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). **Nota:** El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **2.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2021, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito.

Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, para garantizar el envió exitoso, en notas finales de la factura electrónica debe contener la siguiente información: *"#$26-01-01; número del contrato; correo del enlace de caja menor #$"*.para este contrato seria así ejemplo;(#$26-01-01;val-mc-004-2025;angela.londono@contraloria.gov.co#$). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **a.** Copia de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor. **b.** Certificación expedida por el representante legal, o por el revisor fiscal si a ello hay lugar, en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, del período correspondiente. **c.** Para el pago deberá anexar adicionalmente: - Certificación final expedida por el supervisor del contrato en la que conste el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del contratista en cualquiera de los siguientes grados: Excelente, bueno o malo-. **d**. Para el pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de adiciones, modificaciones y los pagos previstos en el presente contrato, se requiere que el Contratista haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, así como con los aportes parafiscales a cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. Para efectos de la liquidación, la **CONTRALORÍA** a través de la Dirección Financiera verificará y certificará el cumplimiento de la obligación del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, el Contratista se compromete a subsanarlas y quedar a paz y salvo ante el pago definido, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro dentro de los términos señalados, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes así:

DESCRIPCION	% A APLICAR
ESTAMPILLA PRO UNIPACIFICO	0.50%
UCEVA	0.50%
Rete ICA	1%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego de que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
.
Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la entidad,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, son requisitos habilitantes dentro del presente proceso:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

a. Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada – (Ver Anexo)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato **ANEXO 1** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con La Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal – (Ver Anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal señalarán, además, i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca

.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) En caso de unión temporal, se indicará a la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas que para el presente caso son los contratos de seguro suscritos por la Contraloría, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya

lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, l oferta será rechazada.

d) Documento de Compromiso de Transparencia – (Ver Anexo)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en Colombia.

f) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

h) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

i) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, se verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

k) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que la proponente persona natural, o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

l) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Ver Anexo)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido. Para el efecto, deberá diligenciar el ANEXO y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

m) Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

n) Certificado de deudores alimentarios morosos -REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

6. FORMULARIO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo 2 – Formulario de condiciones técnicas exigidas**, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración, no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

8. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme al resultado del análisis del sector, se establece que las MiPymes pueden participar en el presente proceso de selección, por lo cual, el requisito habilitante de la experiencia quedara así:

a. En aplicación de Criterios diferenciales para MiPymes, en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en mínimo de dos (2) certificaciones de contratos y/o copia de contratos, donde conste que se encuentran terminados a satisfacción, según corresponda, cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones sea “la adquisición de Aires Acondicionados, terminados y ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Las certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
Objeto: Adquisición de aires acondicionados.
Fecha de celebración de los contratos: Últimos tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Valor del contrato: La sumatoria de las dos (2) certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente proceso.
Valoración del Cumplimiento del contrato. El contrato debe haberse terminado y su ejecución calificarse como buena, satisfactoria, excelente o con otra expresión que demuestre su cumplimiento. No se aceptan contratos con calificación regular o mala.

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1: La Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca - Contraloría General de la República podrá verificar las certificaciones con la entidad emisora.

NOTA 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

NOTA 3: Este requisito también se podrá acreditar con copias de los contratos, copias de facturas, actas de recibo o actas de liquidación.

NOTA 4: Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

b. Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así:

La experiencia para esta clase de empresas deberá ser acreditada como mínimo dos (02) certificaciones de contratos y/o copia de contratos donde conste que se encuentran terminados a satisfacción, según corresponda, cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones sea “la adquisición de Aires Acondicionados, terminados y ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para MiPymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

En el caso de certificaciones de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en la invitación pública.

Nota 1: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El criterio para iniciar la evaluación de las ofertas es el aspecto económico, y se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente en el Anexo de oferta económica.

La Entidad debe revisar el Anexo de oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

En caso de empate el desempate se realizará conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto se deberá presentar con la propuesta todos los documentos que acrediten los criterios de desempate.

La entidad, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

1. La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada: La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el ANEXO solicitado por la Entidad.

2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

3. El valor de los precios unitarios ofertados no deberá sobrepasar el valor unitario referenciado en el análisis del sector, so pena de rechazo.

4. La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en el ANEXO de oferta económica, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos o excluido de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato.

La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el articulo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021.

La validez de la oferta será de un plazo de 60 días.

NOTA: PARA LA OFERTA ECONÓMICA SE DEBE DILIGENCIAR CONFORME SE SOLICITA EN EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA Y EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

10. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

Para tal efecto, se tomará la información consignada en el ANEXO de OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II, redondeada a números enteros. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del SECOP II. La Entidad realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en este documento.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El proponente deberá considerar al momento de formular su oferta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Todos los valores que se estimen en la oferta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la oferta correrá a su cargo.

Los precios que resulten para la oferta económica final deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta, y una vez aceptada la oferta se mantendrán fijos durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo"* se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en primer término en el incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca- Contraloría General de la República, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del

contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)"* (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, con Nit. 899.999.067-2, que cubra los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.

c) **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El oferente deberá presentar póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra a la entidad de

las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; el valor será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv).

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con la Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

13. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

14. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar a supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Gerente, o en su defecto por el funcionario que designe el competente contractual, quien se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 14.

En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en el artículo 26 de la Resolución Reglamentaria 0191 de 2015, el ordenador del gasto podrá sustituir el supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados.

La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

15. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082

de 2015 la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*. De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN CALI**., siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en la ciudad de Cali bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre **MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN CALI.**

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en CALI., dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:
(…)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)

Nota: Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 y 2 del Decreto 1860 de 2021, se publicará un aviso

mediante la plataforma SECOP II donde se informe si el proceso se limitó o no a MiPymes Colombianas.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Gerente Departamental Colegiada Valle del Cauca

Proyecto: Carmenza Garces Tascon

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

No.		1	2	3
Clase		Especifico	Especifico	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir		La orden de prestación del servicio de la CGR no es tramitada por acción u omisión inherente al contratista	Los servicios prestados no son bien ejecutados e, inadecuados e incompletos	Inconveniente de orden técnico por cuenta del contratista imposibilita la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No se tramita la solicitud de la CGR	No se tramita en debida forma lo solicitado por la CGR	No se **tramita la solicit**ud de la CGR
Probabilidad		1	3	2
Impacto		7	4	4
Valoración del riesgo		8	5	6
Categoría		Alto	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?		Externo	Externo	Externo
Tratamiento /Controles a ser implementados		Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio. Realizar seguimiento a la ejecución	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	1
	Impacto	2	2	2
	Valoración del riesgo	3	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar tratamiento		Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Inicio de Contrato	Inicio de Contrato	Inicio de Contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Último día de ejecución del contrato	Último día de ejecución del contrato	Último día de ejecución del contrato
Monitoreo y revisión?	¿Cómo se realiza el monitoreo	Solicitando pruebas de entrega	Informes detallados diarios de ejecución del contrato del contratista y del supervisor del contrato	Verificación servicios prestados Comunicación directa con el contratista
	Periodicidad ¿Cuándo?	diario	diario	diario

4	5	6
Especifico	General	Especifico

Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Económico
No se remite oportunamente los documentos para el trámite de cuenta o pago de facturación	Extralimitación temporal: Solicitud de orden de servicio fuera de los tiempos establecidos por el contratista para acceder a la prestación del servicio	La orden de servicio que no sea debidamente tramitada por el contratista, afecta directamente la ejecución del contrato adelantado por la Entidad
No se tramitan los pagos por los servicios efectivamente prestados	No se tramita la solicitud de la CGR	No se tramita la solicitud de la CGR. Se vencen los términos de Ley para el trámite de prestación de los servicios
3	2	1
3	6	6
6	6	7
Alto	Externo	Alto
Entidad y contratista	Entidad	Externo
Requerir al contratista/Radicar la documentación en el menor tiempo posible	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio. Realizar seguimiento a la ejecución diaria del contrato. Realizar las solicitudes en los tiempos pactados con el contratista	Encontrar soluciones alternas para el cumplimiento del servicio
2	1	1
2	2	2
4	3	3
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Primer día de ejecución del contrato	Inicio del Contrato	Inicio del contrato
Último día de ejecución del contrato	Último día de ejecución del contrato	Último día de ejecución del contrato
Revisión de facturación Vs Ordenes de servicio	Verificación orden de servicio Comunicación directa con el contratista	Informes detallados diarios de ejecución del contrato del contratista y del supervisor del contrato.
diario	Permanente	Permanente